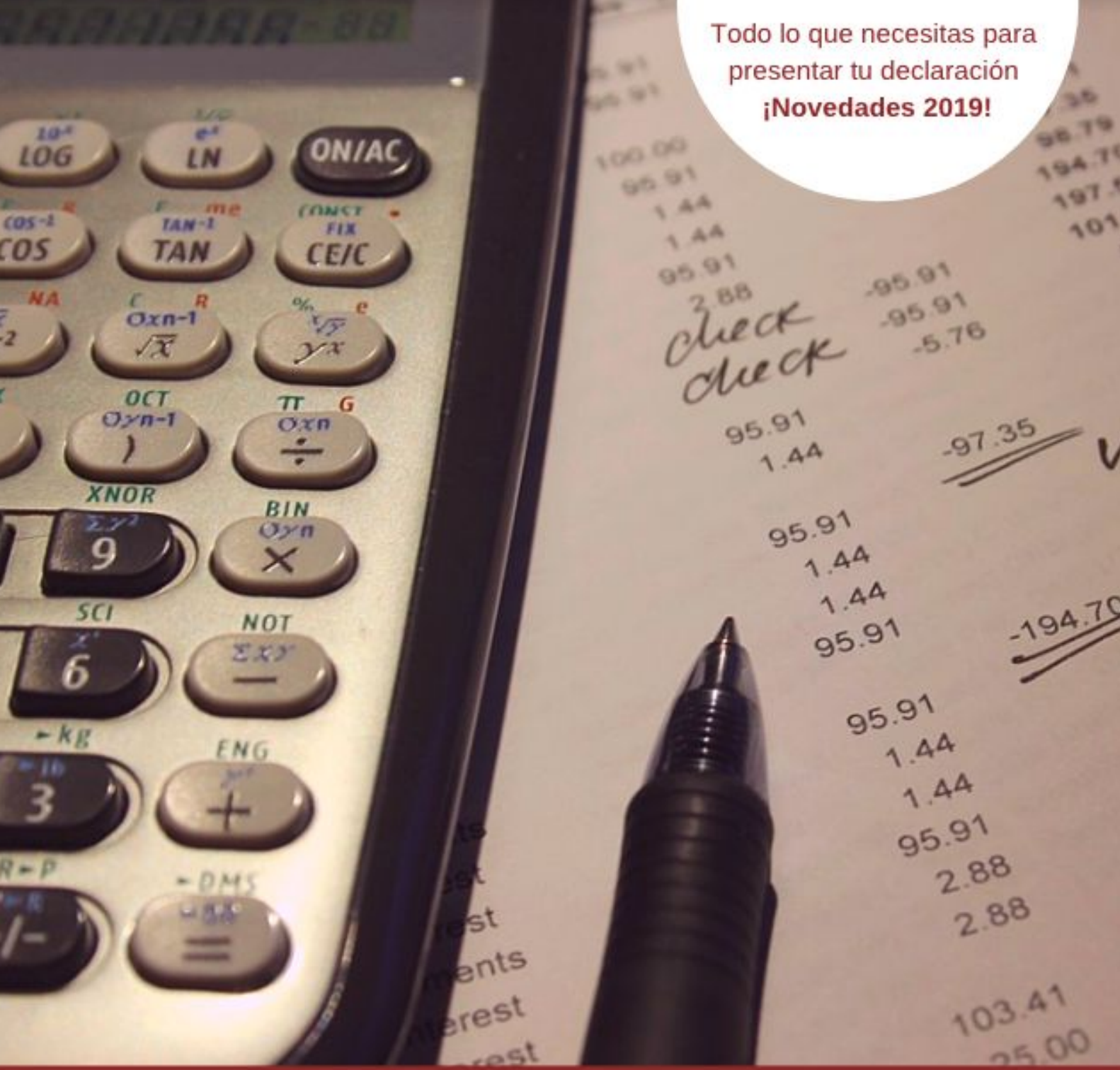


DECLARACIÓN ANUAL 2019

¿CÓMO PRESENTAR TU DECLARACIÓN ANUAL? ISR 2019

Índice

¿Qué es el ISR? **4**

¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración anual de personas físicas? **7**
Personas físicas obligadas a presentar la Declaración anual 7
Otras obligaciones 9

Tarifas y Tablas ISR 2019 **10**
Tarifas Generales del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2019 10
Tarifas del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2019: Retenciones **12**
Tarifas ISR 2018 por cantidad de trabajo en días realizado en 2019 13

ISR: Impuesto sobre la Renta en México 2019 **15**
Tasas del ISR: Impuesto sobre la Renta en 2019 16
1) Novedades ISR 2019: Tasa de retención del ISR 17
2) Novedades ISR 2019: Incentivos fiscales en la zona fronteriza norte 17

¿Cómo presentar mi declaración anual 2019 - SAT? **18**
Novedades y estímulos fiscales para 2019 18
1. ¿Debo presentar mi Declaración Anual? 19
2. ¿Cuándo tengo que presentar mi Declaración Anual? 19
3. ¿Qué pasos tengo que seguir para presentar mi Declaración Anual? 20
4. ¿Y si soy una persona física cómo presento mi Declaración Anual? 21
5. ¡Me he equivocado! ¿Cómo puedo corregir mi declaración anual? 25
26

¿Qué gastos puedo deducir en mi declaración anual? **27**
¿Qué son las Deducciones? 27
¿Cuáles son los gastos que puedo deducir en mi declaración anual? 27
¿Cuál es el límite de las deducciones de mi declaración anual? 29
¿Quiénes pueden hacer estas deducciones? 29

¿Cómo hacer una declaración complementaria? **30**
¿Lo primero...qué es una declaración complementaria? 30
¿Qué pasos debo seguir para presentar mi declaración complementaria? 31

¿Qué es el ISR?

El **ISR** es el **Impuesto Sobre la Renta**, es un **impuesto directo** sobre las **ganancias obtenidas en el ejercicio**, siendo las ganancias la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas. Este impuesto debe de ser pagado mensualmente al **Servicio de Administración Tributaria** o, dependiendo de lo que diga la ley y la normativa en relación a la Coordinación Fiscal entre las Entidades Federativas y la Federación, puede ser pagado también a las **Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas**.



ISR: Declaraciones mensuales

También se requiere presentar **declaraciones mensuales** por los **pagos provisionales que se han efectuado**, y también una declaración anual con fecha posdatada en 3 meses para personas morales y 4 meses para personas físicas, después del cierre del ejercicio fiscal.



ISR: Sujetos obligados

¿Te estás preguntando si estás obligado a presentar la declaración anual? ¿Se te considera contribuyente del ISR? Vamos a despejar tus dudas... Según establece el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta serán **contribuyentes** del citado impuesto las personas con residencia permanente en territorio mexicano, los extranjeros con establecimiento permanente y los extranjeros respecto a las fuentes de riqueza generadas en nuestro territorio.



> *Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:*
>
> *I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

> *II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.*
>
> *III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.*

Si no te han quedado claros estos conceptos y gustas profundizar más sobre el tema en el siguiente **enlace**

Tipos de Impuestos

Los **impuestos directos** se aplican directamente a la **riqueza de los ciudadanos**, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza como la propiedad de ciertos bienes, por ejemplo las casas. Por el contrario, los **impuestos indirectos** afectan patrimonialmente a **personas distintas del contribuyente**, es decir, el contribuyente que enajena bienes o presta servicios, traslada la carga del impuesto a quienes los adquieren, entre éstos podemos encontrar el impuesto al valor añadido (IVA) y el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS).

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

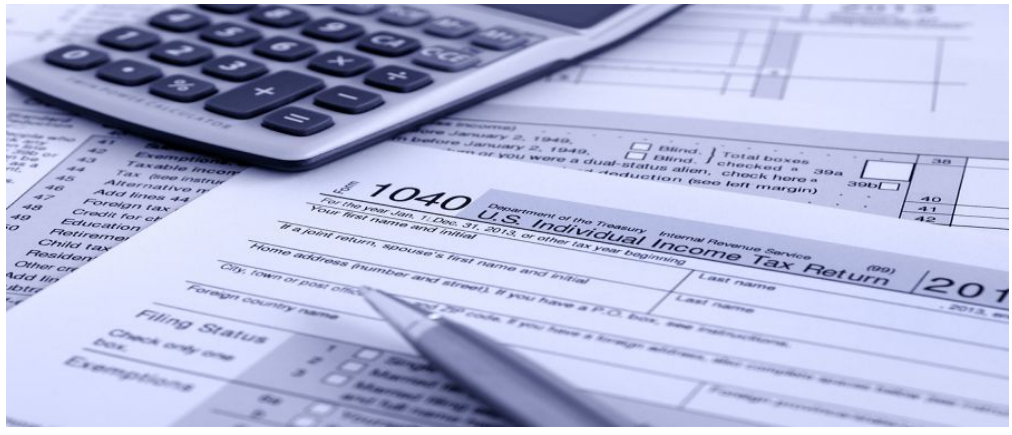
La tabla para el cálculo de los **pagos provisionales mensuales** para el 2019 es la siguiente:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre
			el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	19.03	0	1.92
19.04	161.52	0.37	6.4
161.53	283.86	9.48	10.88
283.87	329.97	22.79	16
329.98	395.06	30.17	17.92
395.07	796.79	41.84	21.36
796.8	1,255.85	127.65	23.52
1,255.86	2,397.62	235.62	30
2,397.63	3,196.82	578.15	32
3,196.83	9,590.46	833.89	34
9,590.47	En adelante	3,007.73	35

Puedes encontrar más **información en esta liga**

¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración anual de personas físicas?

Se acerca la fecha de presentar la **Declaración anual de Impuestos,** si todavía no tienes claro si estás obligado a presentarla o no, en este post te aclaramos **qué personas físicas están obligadas** a presentar su **Declaración anual.** Así podrás salir de dudas en caso de tenerlas, ya que si estás obligado y no la presentas te sometes a una serie de **multas** lo que te podría causar **problemas en un futuro** a la hora de pedir financiación.



Personas físicas obligadas a presentar la Declaración anual

Las **personas físicas** que están **obligadas** a presentar la **Declaración Anual de Impuestos**, son aquellas que hayan obtenido ingresos, entre otros, por los siguientes conceptos:

Si han prestado **servicios profesionales** (honorarios).

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

Si ha obtenido ingresos por **rentar algún bien inmueble**.

Si es una persona que realiza **actividades empresariales** como por ejemplo comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca y de autotransporte, exceptuando los que tributaban en el **Régimen de Pequeños Contribuyentes**.

Si ha **enajenado** algún tipo de **bien**.

Si ha adquirido **bienes**.

Si ha **percibido salarios** en los casos que se mencionan a continuación:

- Cuando además del salario, hayan obtenido **otros ingresos acumulables** distintos a los salarios.
- Cuando hayan **dejado de prestar sus servicios antes del 31 de diciembre**, o cuando hayan prestado **servicios a dos o más** empleadores de forma simultánea.
- Cuando hayan obtenido **ingresos por salarios de personas no obligadas a efectuar las retenciones**, por ejemplo organismos internacionales o los estados extranjeros o las embajadas.
- Cuando hayan obtenido **ingresos anuales por salarios y/o conceptos similares** a salarios que **sobrepasen de 400,000 pesos**. Este año como novedad aunque tus ingresos hayan sido mayores a 400,000 pesos, estarás exento de declarar siempre que los ingresos hayas obtenido ingresos exclusivamente por salario, de un solo patrón y siempre que te haya emitido factura de nómina por la totalidad de los ingresos.
- Cuando hayan avisado por escrito al patrón de que presentarán **Declaración Anual por cuenta propia**.

Si han **percibido intereses** en los siguientes casos:

- Las personas que sólo han obtenido **ingresos por intereses reales superiores a 100,000 pesos** al año.
- Las personas que hayan percibido **intereses y salarios** y la suma de ambos sobrepase de **400,000 pesos**, sin importar el monto por cada uno de dichos conceptos.

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

- Aquellas personas que hayan percibido **intereses y salarios** y la suma de ambos sea **máximo 400,000 pesos**, pero **el monto** de los intereses sea **superior a 100,000 pesos**.

Si han percibido **otro tipo de ingresos**, como por ejemplo:

- Las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona diferente.
- Por inversiones en el extranjero.
- Por intereses moratorios.
- Por penas convencionales.

Otras obligaciones

Además de lo mencionado anteriormente también **deben informarse**, en su caso, aquellos **ingresos** que se hayan percibido en el año por los conceptos y en los montos que se mencionan a continuación, a pesar de ya haber pagado los impuestos correspondientes.

- Aquellos **ingresos por**: préstamos, premios y donativos, que individual o conjuntamente **excedan de 600,000 pesos**.
-
- Aquellos **ingresos** que están exentos del pago del impuesto sobre la renta por **herencias o legados** y por enajenación de casa habitación, si la suma de todos los ingresos totales, contenidos en la declaración, **excede de 500,000 pesos**.

Tarifas y Tablas ISR 2019

Ya conocemos las **tablas y tarifas** para el cálculo del **Impuesto sobre la Renta - ISR** en **2019** que han sido publicadas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Este Anexo agrega la **tarifa general del ISR para 2019**, las **tarifas del ISR** para los **pagos provisionales** por enajenación de inmuebles, por servicio laboral subordinado, por actividades empresariales y por ingresos obtenidos en el arrendamiento de bienes inmuebles.



Tarifas Generales del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2019

Las **Tarifas generales del Impuesto sobre la Renta para 2019** se recogen en los anexos de la Resolución Miscelánea para 2018 publicada el pasado mes de diciembre, obligando al pago de este impuesto a las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el

extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente (artículo 90 de La Ley del Impuesto sobre la Renta).

Las tablas para el 2019 se mantienen iguales que el año pasado.



Si quieres asegurarte de que no estás obligado al pago de este impuesto puedes checar el siguiente post donde se desarrolla este tema: ¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración anual de personas físicas?

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	6,942.20	0.00	1.92
6,942.21	58,922.16	133.28	6.40
58,922.17	103,550.44	3,460.01	10.88
103,550.45	120,372.83	8,315.57	16.00
120,372.84	144,119.23	11,007.14	17.92
144,119.24	290,667.75	15,262.49	21.36
290,667.76	458,132.29	46,565.26	23.52
458,132.30	874,650.00	85,952.92	30.00
874,650.01	1,166,200.00	210,908.23	32.00
1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21	34.00
3,498,600.01	En adelante	1,097,220.21	35.00

Tarifas del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2019: Retenciones

Tarifas aplicables a **retenciones del ISR para 2019** referentes tanto a los servicios laborales subordinados por diferentes periodos de pago (diario, 7 días, 10 días, 15 días, mensual), como las retenciones del ISR relacionadas con actividades empresariales y obtención de ingresos relacionados con arrendamientos inmobiliarios.



Se entiende por ingresos de este tipo para el cálculo del ISR los **salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral**, sumando la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral (artículo 94 Ley del Impuesto sobre la Renta).

Tarifas ISR 2019 por cantidad de trabajo en días realizado en 2018

Esta tabla recoge las **tarifas de retenciones del ISR** aplicables a trabajadores subordinados según la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2019, calculada en días.

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre
			el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	19.03	0	1.92
19.04	161.52	0.37	6.4
161.53	283.86	9.48	10.88
283.87	329.97	22.79	16
329.98	395.06	30.17	17.92
395.07	796.79	41.84	21.36
796.8	1,255.85	127.65	23.52
1,255.86	2,397.62	235.62	30
2,397.63	3,196.82	578.15	32
3,196.83	9,590.46	833.89	34
9,590.47	En adelante	3,007.73	35

¿Buscan alguna tabla que no aparece acá? En la siguiente liga podrán checar todas y cada una de las tablas del ISR para 2019.

ISR: Impuesto sobre la Renta en México 2019

Por el momento no hubo cambios en las **tarifas y tablas del ISR 2019**, manteniéndose las del pasado año. Sin embargo, existen algunas **novedades sobre el ISR: Impuesto sobre la Renta en México 2019**, que destacamos a continuación.



El **Impuesto Sobre la Renta (ISR)** es uno de los conceptos por los cuales el gobierno obtiene recursos. Aunque pareciera que esto significaría menor recaudación no será así, ya que ha aumentado la base fiscal de contribuyentes nuevos.

Tasas del ISR: Impuesto sobre la Renta en 2019

En cuanto a las **tarifas y tablas para el ISR en 2019** por el momento no hubo cambios, por lo que utilizaremos las mismas tablas que utilizamos para calcular el ISR 2018:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% sobre excedente de límite inferior
$0,01	$578.52	$0.00	1.92%
$578.53	$4,910.18	$11.11	6.40%
$4,910.19	$8,629.20	$238.33	10.88%
$8,629.21	$10,031.07	$692.96	16.00%
$10,031.08	$12,009.94	$917.26	17.92%
$12,009.95	$24,222.31	$1,271.87	21.36%
$24,222.32	$38,177.69	$3,880.44	23.52%
$38,177.70	$72,887.50	$7,162.74	30.00%
$72,887.51	$97,183.33	$17,575.69	32.00%
$97,183.34	$291,550.00	$25,350.35	34.00%
$291,550.01	En Adelante	$91,435.02	35.00%

1) Novedades ISR 2019: Tasa de retención del ISR

Para 2019 se actualizó la **tasa de retención del ISR por intereses pagados** por el sistema financiero, pasando de 0.46 a **1.04%**. Esto implica un **aumento** del 126% al gravamen aplicable a los ahorradores del país.



2) Novedades ISR 2019: Incentivos fiscales en la zona fronteriza norte

En **2019**, entran en vigor los estímulos fiscales a estados y municipios a lo largo de 3 mil 180 kilómetros de frontera con Estados Unidos y una franja de 25 kilómetros, los cuales consisten en **bajar la tasa del ISR** de 30 a **20 por ciento**, tanto a las personas morales, como a las personas físicas con actividades empresariales.



¿Cómo presentar mi declaración anual 2019 - SAT?

¡Este año hay cambios! Nos estamos acercando al periodo para **presentar la declaración anual 2019 correspondiente al ejercicio 2018**... ¿Cómo debo hacer mi declaración anual 2019? ¿Qué cambios se han introducido? ¿Qué pasos tengo que seguir? Acá les presento una pequeña guía con todos los pasos que tengo que seguir para **presentar la declaración anual 2019**.



Novedades y estímulos fiscales para 2019

El pasado 15 de noviembre de 2018 se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. En el mismo se recopilan los **estímulos fiscales aplicables en el año 2019** para el **Impuesto sobre la Renta (ISR)**.

A continuación enumeramos estos estímulos para que no se pierdan ninguna novedad fiscal para 2019.

1. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales que perciban **ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte**, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la **tercera parte del impuesto sobre la renta** causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales de la citada región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.
2. Estímulo fiscal por los intereses pagados a residentes en el extranjero, provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionista
3. Estímulo fiscal para las ganancias en la enajenación de acciones, emitidas por sociedades residentes en México, colocadas entre el gran público inversionista, obtenidas por personas físicas residentes en México y residentes en el extranjero.

1. ¿Debo presentar mi Declaración Anual?

Antes de ver cómo presento mi **declaración anual 2019** voy a comprobar si debo hacerlo. Si soy una persona tanto física como moral y mis ingresos proceden de:

- Salarios que obtengo por servicio subordinado
- Actividades profesionales
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles
- Obtención de intereses
- Obtención de premios
- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales
- Enajenación de bienes

Entonces, tengo la obligación de presentar mi **declaración anual 2019**.

2. ¿Cuándo tengo que presentar mi Declaración Anual?

Una vez sé que debo presentar mi **declaración anual 2019**, voy a enterarme de cuándo debo hacerlo. Esta fecha va a depender de que sea una persona física o de que sea una persona moral.



PERSONAS **FÍSICAS**	Durante el mes de **abril**
PERSONAS **MORALES**	Máximo **3 meses después del cierre del ejercicio**

3. ¿Qué pasos tengo que seguir para presentar mi Declaración Anual?

Bien, ahora que sé que debo presentarla, y cuándo debo hacerla, voy a averiguar, cómo presento mi **declaración anual 2019.** Resumo acá lo que tengo que hacer, en función de si soy una persona física o si soy una persona moral. Véase Declaración Anual para Asalariados: DAS Móvil

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1. Me instalo el programa DeclaraSAT o utilizar programa DeclaraSAT en Línea 2. Capturo sus datos en el programa 3. Genero un archivo de envío 4. Envío mi declaración al SAT 5. SAT me remite acuse de recibo 6. Si la declaración resulta en cero o con saldo a favor, termino aquí el procedimiento 7. Si resulta un impuesto a cargo, ingreso al portal de un banco para realizar el pago de impuestos por transmisión electrónica de fondos. Lleno el formato electrónico 8. Efectuado el pago, el banco me enviará un recibo para que compruebe que he realizado dicho pago	1. Descargo e instalo el Programa DEM 2013 (esperamos la actualización al DEM 2014). Se utilizará una nueva versión del programa de declaración anual de personas morales. 2. Capturo su información de acuerdo a los anexos que le correspondan 3. Genero el archivo para el envío de la información 4. Ingreso a la aplicación de envío de la declaración anual 5. Envío archivo de la declaración 6. SAT me remite acuse de recibo con sello digital 7. Si no me resulta impuesto a cargo u obtengo saldo a favor termino aquí el procedimiento 8. Si tengo impuesto a pagar, hago el pago vía Internet ingresando al portal de mi banco autorizado en el que debo tener una cuenta con acceso a banca en línea para realizar la transferencia de fondos.

4. ¿Y si soy una persona física cómo presento mi Declaración Anual?

En este caso la **declaración anual 2019** que tendré que presentar será la simplificada. Vamos conocer y a ver a través de imágenes, cómo puedo hacer mi declaración.

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

A continuación podréis ver en las imágenes dónde hacer click, indicado con una flecha roja.

1. Entrar en la página web del SAT y clicar en “trámites” (esquina superior izquierda).



2. Clicar en el apartado “declaraciones” (parte superior izquierda) y cuando se abre el desplegable clicaremos en “anuales”



3. Se nos abrirá otro desplegable y tendremos que clicar en “asalariados 2018”. En esta parte se ingresa con el RFC y la Contraseña o Fiel.

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?



Al entrar al sistema deberían aparecer nuestros datos personales como el RFC, CURP, nombre completo, ejercicio a presentar, tipo de declaración y zona geográfica.

Allá, tendremos que ingresar los datos sobre:

- Ingresos
- Retenciones
- Deducciones

De esta forma el sistema calcula automáticamente mi impuesto a cargo o a favor. (Los contribuyentes asalariados que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2018 y resulten con **saldos a favor** tendrán la **devolución** de su importe en **5 días.**)

4. Ingresos: en este apartado deberemos introducir todos los datos acerca de:

- Sueldos
- Salarios
- Asimilados de nuestra constancia

5. Egresos o deducciones personales: en esta parte pondré las deducciones personales (y primero comprobaré que cumplo con los requisitos de deducibilidad).

Estas **deducciones** y sus **requisitos** son:

	DEDUCCIÓN	REQUISITOS
1	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	1. Pagados para el contribuyente (nosotros), nuestro cónyuge o la persona con quien vivamos en concubinato, padres, abuelos, hijos y nietos. 2. Siempre que no hayan percibido durante el año ingresos iguales o superiores a un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.
2	Gastos funerarios	Sólo la cantidad que NO exceda del salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.
3	Primas por seguros de gastos médicos	Pueden ser tanto complementarios como independientes de los servicios de salud públicos.
4	Intereses reales	1. Devengados y efectivamente pagados durante el año al que corresponda la declaración. 2. Por créditos hipotecarios utilizados para la construcción o remodelación de casa habitación. 3. Los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, contratados con las instituciones del sistema financiero o con instituciones públicas como el INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre por debajo de un 750 mil unidades de inversión (UDIS).
5	Donativos no onerosos ni remunerativos	El monto no debe exceder el 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta.

6	Aportaciones complementarias de retiro	● Realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro. ● Las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias. ● El monto de esta deducción será como máximo de 15% de tus ingresos acumulables en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan de cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año.
7	Transportación escolar	● De descendientes en línea recta (hijos, nietos). PERO sólo si la escuela obliga a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte.
8	El importe de los estímulos fiscales por:	● Depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro. ● Pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. ○ El monto que me puedo deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.
9	Impuesto local sobre ingresos por salarios	● Y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%. ●

5. ¡Me he equivocado! ¿Cómo puedo corregir mi declaración anual?

Con las prisas de última hora todos nos podemos equivocar a la hora de presentar nuestra **declaración anual 2019**. No se apuren Todo se puede solucionar: vamos a ver cómo podemos arreglarlo a través de unos sencillos pasos.

¿Cómo presentar la declaración anual en 2019?

Para corregir las declaraciones se han creado las llamadas **declaraciones complementarias**. El Servicio de Administración Tributaria nos da hasta 3 posibilidades de presentación de estas declaraciones.

Hay 3 tipos de declaraciones complementarias: ¿en qué casos presento cada una?

1. Modificación de la declaración
 - Modificar información de una declaración previamente presentada
 - Incorporar regímenes u obligaciones
2. Dejar sin efecto la declaración: con ella eliminamos en su totalidad una o varias declaraciones presentadas previamente.
3. Declaración no presentada: sólo la podré presentar cuando hayamos dejado sin efecto una (o varias, en su caso) declaraciones anteriores.

¿Qué gastos puedo deducir en mi declaración anual?

En la declaración anual, hay una serie de **gastos que se pueden deducir** las personas físicas como son los honorarios médicos, seguros, gastos funerarios.. para así **reducir los ingresos que se gravan en la declaración.**

¿Qué son las Deducciones?

Las deducciones son un beneficio otorgado por la ley, mediante los gastos y costos que realizan las personas físicas, con un objetivo de protección, de la propia persona física o en su caso de sus familiares más próximos.

Existen dos tipos de deducciones:

- Los gastos o inversiones que hace el contribuyente dependiendo de la actividad económica realizada para generar los ingresos.
- Los gastos personales realizados, con independencia de la actividad a la que se dedique el contribuyente para generar ingresos.

¿Cuáles son los gastos que puedo deducir en mi declaración anual?

A continuación conoceremos los gastos que podemos deducir en nuestra declaración anual: honorarios médicos, gastos funerarios, seguros de gastos médicos, donativos, aportaciones complementarias de retiro...

• **Deducciones por gastos en honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios**. Realizados por el contribuyente para sí mismo, su cónyuge o la persona con la que viva y también para sus ascendientes y descendientes directos, siempre que se cumpla el requisito de los ingresos. No tienen que haber percibido durante el año ingresos iguales o superiores a el salario mínimo general del área geográfica correspondiente.

Importante: las medicinas compradas en las farmacias no son deducibles, solo lo son las incluidas en las facturas de los hospitales.

• **Deducciones por gastos funerarios.**
También se debe cumplir el requisito de los ingresos, mencionado en el apartado anterior. Los gastos se deben deducir en el año en que se utilicen los servicios funerarios.

• **Deducciones en primas por seguros de gastos médicos.**
Ya sean complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por las instituciones públicas de la seguridad social.

• **Deducciones por intereses reales devengados y efectivamente pagados durante el año de la declaración por créditos hipotecarios.**
Que se hayan utilizado para la construcción o remodelación de casa habitación, también los destinados al pago de deudas para la adquisición, construcción o remodelación de la casa habitación, contratados con las instituciones del sistema financiero o con instituciones públicas.

• **Deducciones por donativos no onerosos ni remunerativos.**
Que se den como pago o a cambio de servicios recibidos, siempre que se den a instituciones autorizadas para recibir donativos. Para ello se puede consultar el Directorio de Donatarias Autorizadas.

El total de los donativos que se vayan a deducir no deben exceder del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior.

• **Deducciones por aportaciones complementarias de retiro.**
Las realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o en las cuentas de planes personales de retiro, también las aportaciones voluntarias realizadas, siempre que en este último caso cumplan los requisitos de permanencia para los planes de retiro.

• **Deducciones por los gastos destinados a la transportación escolar.**
Para los descendientes en línea recta, estos gastos serán deducibles siempre y cuando la escuela obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte.

• **Deducciones en el importe de los estímulos fiscales.**
En los casos de depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de

pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro y también la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto a deducir no debe exceder de 152,000 pesos.

¿Cuál es el límite de las deducciones de mi declaración anual?

El **límite máximo de las deducciones personales** que se han realizado por una persona física al año sobre la cantidad que resulte menor entre cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o el 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluidos los exentos. Este límite no se aplica en el caso de los donativos otorgados a personas autorizadas.

¿Quiénes pueden hacer estas deducciones?

Las deducciones las puede hacer **cualquier persona física que esté obligada a presentar su declaración anual**, ya sea porque tiene unos ingresos por servicios profesionales o por actividad empresarial; porque sus ingresos superan los 400,000 pesos; porque tiene dos o más fuentes de ingreso; o debido a que obtuvo unos ingresos por concepto de intereses reales que excedan de 100,000 pesos.

También las personas asalariadas con ingresos que sean menores de 400,000 pesos, o que tengan unos intereses reales por debajo de 100,000 pesos, tienen la posibilidad de presentar su declaración y así hacer estas deducciones, por tanto, su base gravable será inferior y así podrá obtener un reembolso por parte del SAT.

¿Cómo hacer una declaración complementaria?

Ha terminado el momento de presentar mi Declaración Anual… Con las prisas y los despistes podemos cometer errores al realizarla u olvidar hacerlo. Vamos a ver cómo se realiza una declaración complementaria, que suele ser la primera solución.

¿Lo primero...qué es una declaración complementaria?

Cuando presentamos la Declaración Anual podemos cometer cualquier error o equivocación. Para estos casos se han creado las declaraciones complementarias. Por tanto las declaraciones complementarias son aquellas que corrigen las originales.

Requisitos declaración complementaria

1. Indicar el número de operación o folio asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa.
2. Acompañar los anexos que se complementan y en los mismos incluir la información que se corrige y la que no se modificó, así como los datos generales del declarante y el resumen global del anexo

Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio con el tipo de declaración complementaria, y las siguientes opciones, hay que estar a lo siguiente:

1. Modificación de Declaración: modificar la información de una declaración previamente presentada o para incorporar regímenes u obligaciones.
2. Dejar sin efecto Declaración: eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas.
3. Declaración no presentada: únicamente podrá presentarse, cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la/ s declaraciones presentadas con anterioridad.

¿Qué pasos debo seguir para presentar mi declaración complementaria?

En función de los 4 tipos de declaraciones complementarias que existen, los pasos a seguir para realizarla son diferentes:

1. Corrección de declaraciones por errores

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

 - Presentación de la declaración.

 - El mismo periodo de la declaración que presentaste incorrectamente

 - En Tipo de declaración, selecciona Complementaria

 - En opción Dejar sin efecto obligación.

Ahí deberás confirmar la declaración que vas a modificar, y muestra automáticamente los datos de la misma. Si confirmas el sistema ingresa ceros en todos los campos de la declaración complementaria que presentas.

1. Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.
2. Presenta la declaración correcta conforme al procedimiento ya señalado y, en Tipo de declaración, selecciona Normal o Complementaria.

2. Si no he presentado la declaración

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

 - Presentación de la declaración.
 - El mismo periodo de la obligación que declaraste
 - En Tipo de declaración, marca Complementaria

- En opción Obligación no presentada.

Allí aparecerán las obligaciones o impuestos no presentados, de las cuales tendrás que elegir la obligación o impuesto que vas a presentar.

1. Captura los campos habilitados en el programa, junto con la actualización y los recargos a la fecha.
2. Envía la declaración al SAT y en caso que haya cantidad a cargo, realiza el pago con la línea de captura, ya sea por transferencia electrónica o en ventanilla bancaria, según corresponda.

3. Si no realizo el pago en el plazo señalado

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo período cuyo importe no fue cubierto.
- En Tipo de declaración selecciona Complementaria.
- En opción elige Modificación de obligaciones. El programa muestra los datos capturados de la declaración que se complementa.

1. Captura los montos de actualización y recargos que correspondan.
2. Envía la declaración, el SAT, a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

4. Cuando modifico datos relacionados con la determinación de impuestos o pago

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:
 - Presentación de la declaración
 - El mismo periodo que el señalado en la declaración que vas a modificar.
 - En la sección Determinación de impuesto; debes elegir Declaración complementaria.
 - En Opción deberás elegir Modificación de obligaciones. A continuación el programa muestra automáticamente los datos capturados en la declaración que se complementa.

2. Captura los datos correctos, ya sea en la sección Determinación de impuesto o Determinación de pago.
3. Envía la declaración al SAT, quien a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

Recuerda siempre que las personas morales deben efectuar las declaraciones complementarias en el Servicio de Declaraciones y Pagos para modificar declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior de pagos electrónicos.

Estos son los pasos que, en general, hay que seguir para presentar una declaración complementaria. Si aún te has quedado con dudas, ¡no dudes en escribir y consultarlas!


Clave Unica del Registro de Poblac
https://consultarmicurp.mx/
CURP
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
Esta Clave Única de Regi
Población se expide con
los datos que identif
documento probatorio
ACTA DE NACIM
DISTRITO FED
ITAPALAPA
CLAVE
HA8H020203MDFRNA6
MITZI
MARTINEZ
SANCHEZ
ANVERSO